

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS F MANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JU DICAS
DELEGACION BAHIA BLANCA

903

MATRÍCULA: 81030

LEGAJO: 146760

ENTIDAD: OILTANKING EBYTEM S.A.

DOMICILIO: Calle: TERMINAL MARITIMA PUERTO ROSALES Nro.: 0
Piso: Dpto.: Localidad: PUNTA ALTA C.P.: 8109

PARTIDO: CORONEL ROSALES

LIBRO: ACTAS DE DIRECTORIO Nro.: 5

FOLIOS: 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)

OBSERVACIONES:

ACTA NRO.: 1228084/23

FECHA: 03/02/2023

DELEGACION: BAHIA BLANCA

FECHA DE RUBRICA: 15/02/2023

GIL ALBIA ALEJANDRA
DELEGADA
OFICINA BAHIA BLANCA
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JU DICAS



Acta N° 459

A los 6 días del mes de enero de 2025, siendo las 11:36 horas se reúnen a distancia, mediante la plataforma digital Microsoft Teams Meetings, que permite la comunicación en simultáneo de audio y video, los miembros del Directorio de **OILTANKING EBYTEM S.A.** La presente reunión a distancia se celebra en los términos del artículo 19 del estatuto de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Vicepresidente Guillermo José Cristian Blanco en ausencia temporal del presidente del Directorio Sr. Holger Cristian Donath, quien verifica la existencia de quorum suficiente, manifestando que se encuentran participando de la reunión a distancia los Sres. Directores Juan Pablo Rondina, Martin Redivo y Marcos Capdeponet en reemplazo del director titular Juan Giménez por ausencia temporal del mismo. Acto seguido, el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia solicita a cada Director diga su nombre y apellido en el orden indicado precedentemente. Asisten también, a través de la misma plataforma digital, el Dr. Sergio Crivelli, en representación de la Comisión Fiscalizadora y el Sr. Gerente Financiero Pablo Passoni, quienes a solicitud del Presidente se identifican indicando su nombre y apellido.

Abierto el acto, el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, una vez constatada la existencia del quórum para funcionar, informa a los Sres. Directores el siguiente Orden del Día a tratar:

Abierto el acto, el Sr. Vicepresidente, una vez constatada la existencia del quórum para funcionar, informa a los Sres. Directores el siguiente Orden del Día a tratar:

- 1) Consideración de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV bajo el Programa.
- 2) Subdelegación de facultades.
- 3) Autorizaciones.

Pasando al **primer punto del orden del día (emisión de obligaciones negociables bajo el Programa)**: toma la palabra el Sr. Vicepresidente y manifiesta que mediante Acta de Directorio N°443, en la reunión de fecha 25 de octubre de 2023, este Directorio aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones Serie IV por hasta V/N U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) bajo el Programa (las "Obligaciones Negociables Serie IV" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

Que, en virtud de las vicisitudes del mercado argentino en la actualidad, resulta conveniente que la Sociedad realice nuevas emisiones de obligaciones negociables bajo el Programa, por lo que el Sr. Vicepresidente propone avanzar con la emisión de las **Obligaciones Negociables Serie IV** (ratificando la emisión aprobada por Acta de Directorio N°443 junto con las modificaciones que pudieran establecerse en la presente y ampliando el monto de emisión), por un valor nominal ofrecido de hasta U\$S64.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cuatro millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano y/o largo plazo, por un monto máximo en circulación de hasta U\$S200.000.000. (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa").

A continuación, el Sr. Gerente Financiero procede a resumir brevemente los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie IV, conforme se encuentran detallados en el correspondiente suplemento de prospecto preliminar (el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), el que ha sido previamente distribuido a los señores Directores, los que podrán ser determinados y/o modificados total o parcialmente por los Subdelegados designados a tales efectos, de acuerdo con lo que se resuelva en la presente reunión, y de conformidad con los términos y condiciones

detallados en el Programa: **1) Títulos a ser Emitidos:** Obligaciones Negociables; **2) Serie y/o Clase** Obligaciones Negociables Serie IV (podrán emitirse en más de una Clase, según lo determinen los Subdelegados). **3) Monto Máximo de Emisión:** Hasta U\$S64.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cuatro millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor); o por el monto que oportunamente determinen los Subdelegado; **4) Oferta:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la República Argentina en el marco de la Ley N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y demás normativa aplicable o conforme se determine en el suplemento de prospecto definitivo (el "Suplemento de Prospecto"). **5) Organizadores y Colocadores:** serán los que la Sociedad designe a tal efecto y/o se indiquen en el Suplemento de Prospecto; **6) Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema MAE Clear S.A., Caja de Valores S.A. ("CVSA") y/o del modo que se determine en el Suplemento de Prospecto; **7) Sistema de Colocación:** La colocación primera de las Obligaciones Negociables podrá realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") o a través de Caja de Valores S.A. ("CVSA") o a través de cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), o conforme cualquier otro procedimiento que se indique en el Suplemento de Prospecto; **8) Forma:** Las Obligaciones Negociables podrán estar representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, o en la forma que se determine en el Suplemento de Prospecto; **9) Moneda:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, Dólares Estadounidenses, en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") – Ley N° 25.827 ("UVA"), o en aquella otra moneda que oportunamente se determine en el Suplemento de Prospecto; **10) Fecha de Emisión:** Será la que oportunamente se determine en el Suplemento de Prospecto; **11) Fecha de Vencimiento:** Hasta los 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante decisión de subdelegados. Las distintas Clases dentro de la Serie podrán contar con distintas Fechas de Vencimiento; **12) Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal o a un precio que será determinado una vez finalizado el procedimiento de colocación, conforme ello se establezca en el Suplemento de Prospecto; **13) Integración:** Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en Pesos, en Pesos a Valor UVA Inicial; en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en Dólares Estadounidenses y/o en especie, o conforme se consigne en el Suplemento de Prospecto; **14) Intereses:** Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen en el Suplemento de Prospecto; **15) Pagos:** Todos los pagos podrán ser efectuados por la Sociedad, en la República Argentina, a través de CVSA, o conforme se indique en el Suplemento de Prospecto; **16) Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables podrá ser íntegra en la Fecha de Vencimiento y/o de cualquier otro modo conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto; **17) Fecha de Pago de Interés:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, o conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto; **18) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables podrán ser pagaderas en Pesos, en Pesos a Tipo de Cambio Aplicable, en Pesos al Valor UVA Aplicable, en Dólares Estadounidenses, o conforme se consigne en el Suplemento de Prospecto; **19) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será determinado en el Suplemento de Prospecto; **20) Garantías:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán garantizadas con el patrimonio de la Emisora, o conforme se determine en el Suplemento de Prospecto. Adicionalmente, cumpliendo en todo momento con la normativa

aplicable como así también con los compromisos que pudiese haber asumido la emisora; **21) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en el MAE, sujeto a la autorización que otorguen dichas entidades y/o en cualquier mercado autorizado a operar en la República Argentina o en el exterior, conforme lo establezcan los Subdelegados del Directorio; **22) Período de Difusión Pública y de Licitación Pública:** El período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública será de el que se establezca en el Suplemento de Prospecto, de conformidad con la normativa aplicable, pudiendo ambos plazos ser ampliados, interrumpidos o prorrogados por la Emisora, o conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto; **23) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, conforme se indique en el Suplemento de Prospecto; **24) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resulten de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación; **25) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; **26) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables, constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de aquella y gozarán de los derechos allí establecidos.

En este sentido, el Vicepresidente somete a consideración del Directorio para que resuelva aprobar (a) la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV bajo el Programa; (b) el Suplemento de Prospecto Preliminar; (c) la suscripción de los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las Obligaciones Negociables por parte de los Subdelegados del Directorio, para obtener la autorización de oferta pública, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables ante la CNV, ByMA y MAE, según corresponda, y cuantos más actos sean necesarios a tales efectos.

Luego de una breve deliberación, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente orden Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Martín Redivo y Marcos Capdepon en reemplazo del director titular Juan Giménez, lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la Sociedad. En virtud del resultado de la votación, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar la moción del Sr. Vicepresidente.

Pasando al **segundo punto del Orden del día (Subdelegación):** Toma la palabra el Sr. Vicepresidente y propone subdelegar, indistintamente, a favor de cada uno de los miembros del Directorio de la Sociedad y en **Juan Pablo Rondina, Pablo Javier Passoni, Juan Miguel Gardiner y Ayelen Pietri** (los "Subdelegados") para que actuando indistintamente cualquiera de ellos: (a) modifique la información del Suplemento de Prospecto y solicite la aprobación del Suplemento de Prospecto, sin limitación; (b) negocie y apruebe los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo sin limitación, las Clases a ser emitidas bajo las Series, el monto de emisión, el valor nominal a emitir, el valor nominal de referencia a ser ofrecido bajo cada Serie – de así decidirse-, los organizadores, colocadores, los subcolocadores, la moneda de emisión, el precio de emisión, la forma y plazos de amortización, la fecha de vencimiento, el tipo y la tasa de interés, garantías, el destino de los fondos obtenidos de la colocación, el sistema de colocación, la duración del período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten o no con una o más calificaciones de riesgo, la

designación del Agente de Liquidación, la forma de pago de las Obligaciones Negociables, ya sea en efectivo, en especie, mediante canje u otras modalidades; entre otros); (c) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, y/o BYMA y/o BCBA y/o el MAE y/o CVSA, o aquellos mercados donde las Obligaciones Negociables se listen y negocien y cualquier otra institución ante la cual oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y/o realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso, dichas entidades; (d) firme, negocie, celebre, modifique y deje sin efecto todos aquellos contratos, reglamentos, acuerdos y documentos necesarios para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; como así también los documentos necesarios para materializar la garantía (contrato de fideicomiso, cesión, notas, prenda sobre cuenta bancaria, entre otros), con las más amplias facultades a tales efectos, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enumerativa.

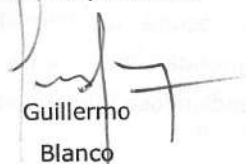
Luego de una breve deliberación, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente orden Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Martín Redivo y Marcos Capdepon en reemplazo del director titular Juan Giménez, lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la Sociedad. En virtud del resultado de la votación, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar la moción del Sr. Vicepresidente.

Pasando al **tercer y último punto del Orden del día (Autorizaciones)**: el Sr. Vicepresidente manifiesta que, a los fines de obtener las autorizaciones necesarias para instrumentar las declaraciones de este directorio, resulta conveniente, y mociona para que así sea, autorizar y designar a los Subdelegados y a Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simó, Ana Lucía Miranda, Carolina Lourdes Mercero, Stefania María Lo Valvo Ordoñez, Arturo José Amos, Florencia Ramos Frean, Jimena Torres Marcelo y/o a quienes ellos designen para firmar Avisos de Suscripción, Avisos de Resultados, avisos complementarios y/o cualquier otra documentación relacionada a las Obligaciones Negociables, y efectuar todos los trámites, presentaciones, notificaciones y demás actos que fueren necesarios ante la CNV, el MAE, BYMA, y demás organismos y/o entidades involucradas que oportunamente se determinen, con el objetivo de efectuar los trámites que sean necesarios con relación al Programa, su actualización, la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa y/o cualquier otra gestión relacionada. A tal efecto, los nombrados y/o las personas que pueda designar el Directorio quedan facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, documentos, notas y otros escritos, apelar o desistir de ese derecho, efectuar desgloses, contestar vistas o traslados y, en general, realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos, contando asimismo con todas aquellas facultades que no hayan sido expresamente delegadas precedentemente y que resulten necesarias o convenientes para la Sociedad a tales fines.

Luego de una breve deliberación, se somete la moción a consideración de los Sres. Directores, solicitando a tales fines el Sr. Vicepresidente que cada Director diga su nombre y exprese su voto en idioma español, siguiendo el siguiente Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Martín Redivo y Marcos Capdepon en reemplazo del director titular Juan Giménez, lo que se procederá a transcribir al libro de Actas de Directorio de la Sociedad. En virtud del resultado de la votación, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar la moción del Sr. Vicepresidente.

No habiendo más temas que considerar, y siendo las 11:54 horas, finaliza la presente reunión

celebrada mediante videoconferencia y se deja constancia que el Sr. Guillermo Blanco, en su carácter de Presidente, en los términos del artículo 19 del estatuto social, transcribirá y suscribirá, oportunamente, la reunión celebrada a distancia en el correspondiente Libro de Actas de Directorio. Puesto a consideración, los Señores Directores Guillermo Blanco, Juan Pablo Rondina, Martin Redivo y Marcos Capdeponat en reemplazo del director titular Juan Giménez, que se encuentran comunicados y participando a distancia, prestan conformidad con lo expuesto y aprueban que el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia firme la presente acta una vez transcrita al libro societario correspondiente



Vicepresidente